Resolución Directoral
N° 186 -2017-SENACE/DRA

Lima, 23 de marzo de 2017.

VISTOS: Los escritos de Número de Trámite 00405-2017, del 30 de enero de 2017; Número de Trámite 00405-2017-1, del 01 de febrero de 2017; Número de Trámite 00405-2017-2, del 16 de marzo de 2017; presentados por la empresa **AJF CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- AJFC S.A.C.** (RUC N° 20550824133), por medio de su gerente general Álvaro Montenegro Malca, identificado con D.N.I. N° 43023551, y el Informe Técnico-Legal N° 0062 - 2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 9 se establece el procedimiento de inscripción del mismo;

Que, mediante Número de Trámite 00405-2017, del 30 de enero de 2017, la administrada **AJF CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- AJFC S.A.C.** (RUC N° 20550824133), por medio de su gerente general Álvaro Montenegro Malca, identificado con D.N.I. N° 43023551, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), Minería y Transportes;

Que, mediante Número de Trámite 00405-2017-1, del 01 de febrero de 2017, la administrada **AJF CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- AJFC S.A.C.** presentó información complementaria;

Que, mediante Auto Directoral N° 063-2017-SENACE/DRA, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 0005-2017-SENACE-DRA/URNC, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **AJF CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- AJFC S.A.C.** las observaciones a su solicitud de inscripción en los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), Minería y Transportes;

Que, mediante Número de Trámite 00405-2017-2, del 16 de marzo de 2017, **AJF CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- AJFC S.A.C.** por medio de su gerente general, remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, la subsanación a las observaciones advertidas a través del Auto Directoral N° 063-2017-SENACE/DRA;

DIRECCIÓN DE REGISTROS AMBIENTALES
VºBº
FIORELLA BIBOLINI PICÓN
Directora
Senace

Que, mediante proveído de fecha 23 de marzo del presente, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 0062-2017-SENACE-DRA/URNC –el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales–, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó denegar la solicitud de inscripción en los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), Minería y Transportes en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales presentada por **AJF CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- AJFC S.A.C.** considerando que la administrada no cumple con acreditar el requisito establecido en el literal e.3 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, referido a acreditar como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social respecto al profesional José Francisco Carrera Rodríguez (Sociología); siendo, que la carrera de dicho profesional es necesaria para la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), Minería y Transportes , tal como lo disponen las Resoluciones Jefaturales N° 090-2015-SENACE/J y N° 076-2016-SENACE/J;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 15 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Denegar la solicitud de inscripción en los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), Minería y Transportes en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales presentada por **AJF CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- AJFC S.A.C.** (RUC N° 20550824133); dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de inscripción.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución y archivar el expediente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Fiorella Bibolini Picón
Directora de Registros Ambientales
Senace